

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., febrero veintiuno(21) de dos mil veintitrés (2023)

REF. Alimentos (costas) 2003-00082

En atención a la petición presentada por el demandado mediante la cual solicita la restitución de los dineros descontados demás por concepto de costas procesales, examinado el expediente minuciosamente, tenemos:

La señora OLGA BEATRIZ RAMIREZ SANABRIA presentó demanda ejecutiva en su favor y en contra del señor ALIRIO CARDOZO MORENO por las costas procesales a que fue condenado en sentencia de 25 de octubre de 2006 dentro del proceso de investigación de paternidad, liquidadas el 31 de marzo de 2008 y aprobadas por auto de 9 de abril de 2008.

Este juzgado, por auto del 20 de abril de 2010 libró mandamiento de pago a favor de la señora OLGA BEATRIZ RAMIREZ SANABRIA en contra de ALIRIO CARDOZO MORENO, por la suma de \$444.7111, más los intereses legales desde la fecha de exigibilidad de la obligación, hasta cuando se verifique su pago.

Por auto del 4 de junio de 2010 se decretó el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente devengada por el señor ALIRIO CARDOZO MORENO miembro activo del Ejército Nacional, descuentos que fueron consignados en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia de éste juzgado y para el proceso de la referencia, y que se relacionan a continuación:

400100002959124 por valor de \$342.215,00 de fecha 30/07/2010
400100002990659 por valor de \$391.766,00 de fecha 30/08/2010
400100003027988 por valor de \$342.215,00 de fecha 05/10/2010
400100003056905 por valor de \$342.215,00 de fecha 29/10/2010
400100003087253 por valor de \$342.215,00 de fecha 30/11/2010
400100003123570 por valor de \$342.215,00 de fecha 29/12/2010
400100003146680 por valor de \$338,095,00 de fecha 31/01/2011
400100003181850 por valor de \$338,095,00 de fecha 02/03/2011

Para un total de **\$2.779.031**.

En proveído del 10 de julio de 2012 se aprobó la liquidación de crédito por \$800.912, más las costas señaladas en el trámite de ejecución por el monto de \$60.150, para un total de \$861.062, suma por la cual se ordenó la orden de pago en agosto y diciembre de 2012.

Igualmente, al señor Cardozo Moreno se le hizo una devolución por valor de \$165.575. Así, se advierte que le asiste razón toda vez que según los desprendibles de nómina allegados por éste se hicieron descuentos desde julio de 2010 hasta febrero de 2011 [**\$2.779.031**], y que consultado el portal web de depósitos judiciales fueron consignadas por el pagador respectivo.

Por lo anterior, tenemos que del total consignado de la 1/5 parte del salario fue **\$2.779.031** y menos el valor entregado a la ejecutante por **\$861.062** y al ejecutado por **\$165.575** [**\$1.026.637**], quedaría un excedente de **\$1.752.394**, que deben ser reintegrados al señor Alirio. En consecuencia, se ordena la entrega de dicha suma, y la elaboración de la orden de pago a nombre de éste, de los títulos que se encuentren pendientes por entregar al demandante

Finalmente, se le informa al peticionario que los títulos relacionados en sus escritos correspondían a la cuota alimentaria en favor de su hijo y no al descuento de la quinta parte del salario devengado.

NOTIFÍQUESE,


FRANCY HERRERA PEDRAZA
JUEZ- E